### CAPITULO I

#### **GENERALIDADES**

Artículo 1. Se consideran estudiantes a todos/as aquellos/as que se encuentran oficialmente inscritos/as en algún plan de estudios que se ofrece el Instituto o se encuentren bajo algún curso, proceso o servicio institucional. Al firmar su inscripción, el/la estudiante adquiere automáticamente el compromiso de hacer honor a su Institución, observar los reglamentos y disposiciones vigentes, así como buena conducta dentro y fuera del Instituto. Todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Libres, en adelante ITSLIBRES, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los estudiantes.

**Artículo 2.** Todos los estudiantes deberán conocer y cumplir los Principios y Reglamentos del ITSLIBRES en lo que les corresponda, así como a aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en cada lineamiento de cada reglamento así como los elementos que rigen al instituto.

**Artículo 3.** Todos los estudiantes del ITSLIBRES se encuentran obligados a suscribir por escrito el compromiso de conocer y respetar en lo general y particular cada lineamiento, código, reglamento o cualquier norma vigente que marque el ITSLIBRES, aceptando en lo particular que el presente deberá ser el eje rector de su comportamiento dentro y fuera del Instituto.

**Artículo 4.** La obligación a que se refiere el Artículo 3 deberá efectuarse al momento de inscribirse o de reinscripción reiterando así el compromiso del estudiante de cumplir en todo momento lo pactado en el presente.



### CAPITULO II

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 5.** Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir las credenciales institucionales que los acrediten como estudiantes de la Institución.
- II. Recibir instrucción de calidad de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;
- III. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- IV. Participar cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de proyectos e investigación, así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;
- V. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;
- VI. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;
- VII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades culturales, educativas y cualquier otra en la que participe por programas o proyectos institucionales.
- VIII. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto.
- IX. En forma respetuosa, plantear a los/las funcionarios/as del Instituto (de palabra o por escrito) las sugerencias, inquietudes o posibles problemas que se le presenten, así como el recibir respuesta en los términos correspondientes.
- X. Recibir de todo el personal trato atento y respetuoso, y si lo solicitan, la orientación necesaria a sus problemas escolares, conductuales y psicosociales.



- XI. Participar en las actividades que promueva la Institución.
- XII. Utilizar de manera adecuada y respetuosa las instalaciones que el ITSLIBRES pone a su disposición en virtud de su calidad de estudiante.
- XIII. Recibir por parte de las diferentes áreas del ITSLIBRES asistencia psicológica, médica o educativa en los términos en los que el personal está obligado a prestarlos.

**Artículo 6.** Cuando los estudiantes pretendan que se reconozca uno de sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

I.- El Jefe de Carrera respectivo, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;

**II.-** El Director Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de las Jefaturas de División, el Departamento de Actividades Extraescolares, Departamento de Desarrollo Académico, así como todos aquellos que mediante la estructura orgánica autorizada estén subordinados a la Dirección Académica; y

III.- Los Jefes de Departamento respectivos responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

**Artículo 7.** Cuando a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá iniciar el procedimiento en el Buzón de quejas y /o acudir ante el Director General del Instituto, para que se le dé solución y el trámite correspondiente.

### **Artículo 8.** Son obligaciones de los/las estudiantes:

- I. Portar su credencial vigente de estudiante y mostrarla cada vez que se le requiera por las autoridades escolares, docentes o personal administrativo.
- II. Realizar oportunamente los trámites escolares de acuerdo con el calendario oficial del instituto;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;



- IV. Cumplir sus compromisos académicos y administrativos, observar los reglamentos y demás disposiciones.
- V. Asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
- VI. Presentar las evaluaciones correspondientes y cubrir con los requisitos que se marquen dentro de los planes de estudios aplicables.
- VII. Conducirse con respeto en su trato y relación con compañeros/as, docentes y en general con el personal que integra el Instituto.
- VIII. Hacer buen uso de libros, así como del mobiliario en aulas, laboratorios y talleres.
- IX. Hacer un buen uso de instalaciones, bienes muebles e inmuebles pertenecientes al ITSLIBRES.
- X. Conducirse con respeto, educación y valores dentro y fuera del ITSLIBRES.
- XI. Respetar en todo momento y procurar la buena imagen del ITSLIBRES comprometiéndose a no realizar actividades que puedan derivar en el daño de la imagen Institucional.
- XII. Conservar la disciplina y orden en las actividades educativas, deportivas y culturales que se lleven a cabo en aulas, patios, áreas de recreo y deportivas, así como en las organizadas fuera de la Institución.
- XIII. Conservar la disciplina y orden en los traslados relativos a los eventos, visitas y en general a cualquier salida de la institución y respecto de la cual se ven obligados a utilizar los vehículos institucionales y autorizados para el correspondiente traslado.

# CAPITULO III

### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 9.** La información que el ITSLIBRES posea sobre un estudiante solamente será proporcionada:

a. Al propio estudiante, cuando lo solicite expresamente y por escrito.



- b. A un tercero, cuando el estudiante sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por los tutores.
- c. A un tercero, cuando un estudiante mayor de edad lo autorice debidamente por escrito al momento de otorgar los datos, para lo cual deberá firmar la autorización correspondiente.
- d. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

**Artículo 10.** El ITSLIBRES se compromete a mantener como confidencial la información sobre el desempeño de sus estudiantes, a excepción de aquellas situaciones en las cuales ponga en riesgo su vida, la de terceros, la de la Institución o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.

# CAPITULO IV

### DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

**Artículo 11.** El ITSLIBRES reconocerá y respetara el derecho de sus estudiantes a sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, esto cuando se realicen fuera de la institución y no comprometan en ningún momento posiciones o posturas institucionales en temas que por su propia naturaleza no son inherentes a los objetivos institucionales.

- **Artículo 12.** Dentro del ITSLIBRES se reconocerá y respetará el derecho de sus estudiantes a expresarse al interior del Instituto cuando:
  - I. Se formulen de manera verbal o por escrito sobre temas inherentes y relacionados a los planes educativos.
  - II. Cuando no se compartan puntos de vista respecto de otros expresados por los demás estudiantes, docentes o cualquier personal institucional siempre y cuando se realicen con el respeto, educación y reconocimiento a la diversidad de pensamiento, misma que enriquece el carácter constructivo institucional.



- III. Todos los estudiantes en lo particular o en agrupación podrán expresar y tratar temas de interés social siempre y cuando no utilicen la imagen institucional con fines distintos a los educacionales.
- IV. Se atenderá al principio de consideración respecto de la persona que en el momento este haciendo uso de la palabra, evitando interrupciones y confrontaciones respecto de los temas institucionales.
- V. Se prohíbe en todo momento fomentar o alentar temas de carácter político o religioso, así como cualquier otro que por su naturaleza incomode o perturbe los principios constitucionales educacionales de laicidad e igualdad social.

# CAPITULO V

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 13. Los estudiantes podrán participar en la promoción, organización y presentación de eventos, cursos, talleres y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en condiciones que no se presten a ningún tipo de propaganda, partidista o religiosa que tenga por objeto vulnerar los principios educacionales de la Institución.

Para el correcto cumplimiento del presente artículo el ITSLIBRES podrá en todo momento abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad que crea riesgosa de vulnerar lo aquí expuesto, en tal sentido se podrá negar tal realización hasta que se cumplan las características necesarias para respetar lo aquí mencionado.

# CAPITULO VI

#### DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

**Artículo 14.** El ITSLIBRES reconocerá por su naturaleza las faltas de disciplina dentro de cuatro categorías:

1. Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje.



- 2. Faltas de honestidad académica.
- 3. Faltas que atentan contra el orden del ITSLIBRES, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto.
- 4. Faltas que atentan contra la vida del ITSLIBRES.

**Artículo 15.** Se considerarán a las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje, aquellas que por medio de un estudiante o un grupo que intente desestimar, menospreciar o repudiar el proceso de enseñanza o la seriedad del mismo, así como su efectividad.

**Artículo 16.** Para efectos del artículo antecesor se considerarán tales las siguientes de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- II. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- III. Usar teléfonos celulares o radio localizadores durante la impartición de clases.
- IV. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- V. Fumar dentro de las instalaciones.
- VI. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- VII. Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase.
- VIII. Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- IX. Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al profesor.
- X. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- XI. Interrumpir a las demás personas durante la clase o no solicitar el uso de la palabra.
- XII. Incumplir con la puntualidad en las actividades institucionales dentro y fuera del salón de clases.
- XIII. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.



- XIV. Portar gorra, sombrero, boina, gorro o cualquier indumentaria que cubra el rostro o la cabeza dentro del salón.
- **Artículo 17.** Para efectos del presente reglamento se considerarán faltas de honestidad académica de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:
  - I. Las que tengan como finalidad vulnerar un derecho de propiedad intelectual de un tercero para hacerlo pasar como propio.
  - II. Faltar al proceso de evaluación usando material didáctico o de cualquier otro tipo que pretenda vulnerar los métodos evaluativos institucionales.
  - III. Ocultar de cualquier manera información, materiales didácticos o propiedad personal o institucional con la finalidad de entorpecer el correcto desarrollo de las actividades institucionales.
- IV. Dañar o alterar de cualquier manera información, materiales didácticos o propiedad personal o institucional con la finalidad de entorpecer, interrumpir o evitar el correcto desarrollo de las actividades institucionales.
- V. Falsificar o alterar los formatos de permisos o justificantes o cualquier otro documento o procedimiento mediante los cuales se reconoce algún derecho u obligación de los estudiantes y por consecuencia del mismo, el estudiante debe subsanar un procedimiento.
- VI. Realizar actividades deportivas en los pórticos o dentro de los edificios.
- **Artículo 18.** Serán faltas de disciplina que atentan contra el orden del ITSLIBRES, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto:
  - I. Todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden del Instituto dañen la buena imagen o la comprometan.
  - II. Que de alguna manera derivado de la realización del acto de manera directa o indirecta lesione los derechos de las personas que integren la comunidad del Instituto.



- III. Que intente o lleve a cabo actividades o actitudes que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres del Instituto.
- IV. Violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán juzgadas de acuerdo con los reglamentos vigentes en el ITSLIBRES. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al estudiante.
- V. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
- VI. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- VII. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin como lo son áreas verdes y cafetería.
- VIII. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- IX. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- X. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- XI. Dañar los Principios y la imagen del ITSLIBRES al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- XII. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del Instituto.
- XIII. Falsificar, portar y/o vender documentos oficiales intransferibles, tales como la credencial, tarjetones de estacionamiento, entre otros.
- XIV. Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones del Instituto.
- XV. Llevar a cabo juegos de cartas, de azar o actividades que se lleven a cabo con el fin de realizar apuestas dentro del Instituto.



- XVI. Introducir de forma ilícita a las instalaciones del ITSLIBRES a alguna persona ajena al Instituto sin pasar por los filtros de registro correspondientes.
- XVII. Molestar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto o de la Comunidad Institucional en general; sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito.
- XVIII. Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico ajenas y/o páginas web de la Institución.
- XIX. Acceder en forma ilícita en horarios no hábiles o con violencia verbal o física a las Instalaciones del ITSLIBRES.
- XX. Entrada o salida a las instalaciones del ITSLIBRES a través de lugares que no sean destinados para el ingreso de la comunidad Tecnológica.
- XXI. El burlar de cualquier forma los controles de acceso y salida de las instalaciones, de forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:
  - Saltar los controles de acceso sin deslizar la credencial autorizada
  - Utilizar credencial ajena a la propia.
  - Prestar la credencial a un tercero para el ingreso o salida.
  - Forzar el mecanismo o acceder sin el procedimiento adecuado de entrada.

Los estudiantes se obligan al acceso a las Instalaciones a través de los mecanismos electrónicos de entrada, esto mediante una credencial personal e intransferible con un chip que permitirá el acceso y salida del mismo.

En dado caso que el/la estudiante incurra en la pérdida de la credencial de acceso, esta se deberá reportar de manera inmediata al área de Recursos Materiales, de tal manera que se inhabilite en ese momento para evitar cualquier tipo de mal uso de la misma, en dado caso que el/la estudiante no reporte de manera inmediata el extravío será corresponsable del mal uso que se le dé a esta.



Artículo 19. Serán Faltas que atentan contra la vida del ITSLIBRES las que mediante individual o colectivamente pongan en peligro el desarrollo de las actividades Institucionales, los derechos fundamentales de la Comunidad Institucional o las actividades que tengan por objetivo vulnerar o poner en peligro la integridad física, patrimonial o mental de la Comunidad Institucional en general.

Para efectos del párrafo anterior se enlista de manera enunciativa más no limitativa las siguientes Faltas que intentan contra la vida del ITSLIBRES:

- I. La portación de armas de fuegos, punzocortantes, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente mientras se encuentren: en instalaciones del ITSLIBRES, en cumplimiento de cualquier actividad oficial institucional, bajo las indicaciones de algún docente, personal administrativo o trabajador del Instituto, o cuando en virtud de las actividades Institucionales se encuentre latente la relación institucional con los estudiantes.
- II. Las amenazas verbales o mediante cualquier otro medio electrónico o escrito por medio de las cuales se pretenda amedrentar a un miembro de la Comunidad Institucional en particular o general respecto de algún derecho personal, patrimonial, su seguridad física o mental, dentro o fuera de las instalaciones del ITSLIBRES.
- III. Las agresiones físicas sin importar su gravedad por la cual un estudiante vulnere la integridad física de algún integrante de la Comunidad Institucional fuera o dentro de las Instalaciones del ITSLIBRES.
- IV. Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto o de los miembros de éste:
- V. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto, de los estudiantes o del personal;



- VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución;
- VII. Sobornar a los miembros del Instituto, titulares de las áreas académico administrativas, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;
- VIII. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- IX. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas.

# CAPITULO VIII

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 20.** Las sanciones que el Instituto podrá imponer se clasificaran según la gravedad de la siguiente manera:

- 1. Medidas Correctivas
- 2. Pérdida de Derechos.
- 3. Baja Temporal.
- Baja Definitiva.
- **Artículo 21.** Para efectos del presente reglamento se entenderá como medidas correctivas las actividades de carácter educacional o pedagógico que sean encaminadas a sensibilizar al estudiante respecto de su falta, con la finalidad de que esta no se vuelva a repetir.
- **Artículo 22.** La pérdida de derechos consistirá en impedirle al estudiante el ejercer uno o varios de los derechos mencionados en el presente reglamento.
- Artículo 23. La baja temporal supone para el/la estudiante la separación total del ITSLIBRES respecto de las clases, cursos, actividades o cualquier función en general por un



plazo determinado, de la misma manera se suspenderán sus derechos como estudiantes en su totalidad, esta se impondrá mediante infracciones repetitivas o alguna que por la gravedad del hecho así lo amerite.

Artículo 24. La baja definitiva se impondrá cuando por la gravedad del hecho amerite separar al estudiante de manera definitiva de la relación estudiantil que se mantenía con él hasta el momento, separándolo de cualquier actividad que sea inherente a las funciones institucionales, en el entendido que todos los derechos aquí mencionados se pierden definitivamente.

Esta sanción se considerará como definitiva y será la última instancia institucional aplicable.

La reincidencia de cualquier comportamiento mencionado dentro del capítulo de VII respecto de las faltas de disciplina u homólogo del mismo se tratará como una ofensa mayor siendo correspondiente una sanción respecto del nivel inmediato posterior, en dado caso de que las conductas sean repetitivas se aplicará una sanción de carácter definitivo y final.

**Artículo 25.** La aplicación de las sanciones aquí mencionadas en ningún caso coartara o suspenderá las acciones judiciales que puedan ejercitar el ITSLIBRES, los ofendidos o agraviados de la Comunidad Institucional.

# CAPITULO XIX

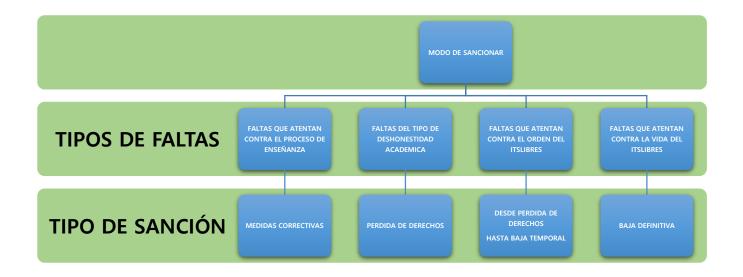
#### DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIONAR

**Artículo 26.** Los estudiantes podrán ser responsables solidarios respecto de visitantes que ellos introduzcan si al momento de ejecutar el hecho motivo de la sanción no intentaron detener o prevenir respecto de las faltas al infractor.

**Artículo 27.** Los estudiantes que mediante el apoyo directo o la omisión resulten cómplices de alguna infracción responderán solidariamente respecto del ejecutor en los términos que el presente reglamento señala, en el entendido de que se le tratara con las mismas condiciones que al infractor.



Artículo 28. Las faltas que se enmarcan dentro del presente reglamento se juzgaran y



sancionarán respecto lo siguiente:

**Artículo 29.** Las sanciones y el procedimiento para sancionar serán vistos por el Comité Académico, este mismo emitirá una propuesta de resolución dirigida al Director general para su autorización y/o modificación correspondiente.

En tal entendido el mismo comité convocará e invitará a las personas que considere conveniente y que puedan aportar información para el correcto desarrollo del proceso en los términos y plazos que el mismo considere pertinente según la gravedad.

Artículo 30. La persona perteneciente a la Comunidad Institucional que conozca del hecho infractor deberá reportar por escrito o de manera verbal la infracción que acaba conocer, esto se hará del conocimiento inmediato del tutor/a en cuestión, Jefe de División o Director Académico, por lo que, a su vez, él/ella deberá hacerse cargo de iniciar el procedimiento correspondiente para la sanción.



**Artículo 31.** Los estudiantes que se vean involucrados en el proceso de determinación de sanciones tendrán la oportunidad de ser escuchados y aportar lo que su juicio les convenga, siempre que sea de manera ordenada y respetuosa con la finalidad de quienes determinen la sanción conozcan la amplitud del hecho infractor.



## **GLOSARIO**

**COMUNIDAD INSTITUCIONAL:** Se entenderá como Comunidad Institucional a todos los estudiantes en general, al personal docente, administrativo o cualquier persona que en virtud de las funciones del Instituto cree una relación de interés directa en el correcto desarrollo de sus actividades.

**ESTUDIANTE**: Persona física que mediante un proceso de inscripción o reinscripción se encuentra dentro de la plantilla vigente del estudiantado del Instituto sin restricción alguna respecto de sus derechos, esto conforme las disposiciones aplicables mediante las cuales se rige el Instituto.

**INSTITUCIÓN / ITSLIBRES:** Se utilizará indistintamente los conceptos aludiendo al Instituto Tecnológico Superior de Libres, como organismo público descentralizado del Estado creado mediante decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el 03 de enero de 2001.

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA: El procedimiento de entrada se efectuará por los accesos del ITSLIBRES, en estos accesos se encuentran los mecanismos idóneos para registrar la entrada de los estudiantes, esto mediante una credencial que relaciona al usuario propietario de la credencial con las horas de acceso y salida.